

O R D E N A N Z A N O 78

"Por la cual se dispone la fundación de un Colegio de Bachillerato en El Carmen de Bolívar y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,  
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Créase en la ciudad de El Carmen de Bolívar, un Colegio de Segunda Enseñanza, en donde se estudie hasta 4º año de bachillerato;

PARAGRAFO.- Este Colegio se denominará "Francisco de Paula Santander".-

ARTICULO 2º.- El personal docente del colegio será nombrado por la Gobernación del Departamento en asocio del Secretario de Educación, Para el nombramiento del Director, del Sub-Director y de los Profesores, se tendrán en cuenta las leyes nacionales sobre la materia;

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Gobernación del Departamento para que por conducto de la Secretaría de Educación, proceda a poner en funcionamiento el mencionado Colegio, desde febrero del año próximo venidero;

ARTICULO 4º.- Para los gastos del plantel, vótase la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) anuales, los cuales serán incluidos en el Presupuesto de la próxima Vigencia. En el caso de que esta partida no sea incluida en el Presupuesto, el Gobernador del Departamento queda facultado para abrir los créditos y contracréditos indispensables para el funcionamiento del plantel educativo;

ARTICULO 5º.- Después de dos años de estar funcionando el Colegio, la Gobernación del Departamento procederá a construir un edificio adecuado para el colegio, en armonía con las normas que exige la pedagogía moderna. Así mismo se faculta al Gobernador del Departamento para votar las partidas necesarias para la construcción del edificio abriendo los créditos y contracréditos necesarios para la realización de esta obra.-

ARTICULO 6º.- Créase una escuela rural para niños en el Corregimiento de Bajo-Grande (Municipio de El Carmen de Bolívar).-  
Destínase la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) para la adquisición o construcción de dicha Escuela, quedando autorizado el señor Secretario de Educación Departamental para llevar a feliz término a más tardar en los meses de Enero y Febrero del año de 1.961.-

PARAGRAFO.- Se faculta para hacer los créditos y contracréditos que sean necesarios hasta por la suma antes anotada al señor Gobernador del Departamento, tomando dicha suma de dinero del Presupuesto Departamental vigente durante el año de mil novecientos sesenta y uno (1.961).-

ARTICULO 7º.- Créase una Clínica Materno-Infantil como las que el Gobierno ha instalado en algunas poblaciones del Departamento, en la cabecera del Municipio de Ovejas a más tardar en los meses de Enero o Febrero de 1.961.-

PARAGRAFO.- Facúltase al señor Gobernador del Departamento para hacer los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento del presente artículo en el presupuesto de la vigencia fiscal para 1.961.-

ARTICULO 8º.- Auxíliase la Iglesia de San José, barrio de Rodríguez Torices de esta ciudad con la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00). El auxilio que aquí se ordena será incluido en el presupuesto de la próxima vigencia. Si así no se hiciere el Gobernador queda facultado para verificar las operaciones de créditos y contracréditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. La referida suma será entregada al Cura Párroco.-

ARTICULO 9º.- Aumentase a TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$350.00) moneda legal la pensión de invalidez que viene pagando la Oficina de Asuntos Sociales a Carmelina Palacio Vásquez. La Oficina de Asuntos Sociales cumplirá estrictamente lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 10º.- Esta Ordenanza registrará desde su sanción.-

Dada en Cartagena, a los 26 días del mes de Noviembre de 1.960.-



"Por la cual se dispone la fundación de un colegio de Bachillerato en El Carmen de Bolívar y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,  
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

sidente,

El Secretario,  
SECRETARIA  
LEOVIGILDO JIMENEZ



El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 17, 25 y 26 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fue aprobado por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.-

El Secretario,  
SECRETARIA  
LEOVIGILDO JIMENEZ



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
Cartagena, diciembre 3 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALBERTO H. TORRES  
Gobernador

ROBERTO ARRAZOLA  
Secretario de Gobierno



JORGE NAVARRO PATROCIN  
Secretario de Hacienda



FERNAN CABALLERO VIVES  
Secretario de Educación Pública

